

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 2156.	Nov.	6.—Ley.—Se impone una contribucion al cobre.	74
" 2157.	"	25.—Ley.—Se declara que la libertad de derechos en las ferias, es solo para los efectos que se vendan en el lugar durante ellas.	748
" 2158.	"	25.—Circular.—Que en los puertos habilitados se nombren comisionados que vigilen sobre contrabandos, abusos de empleados y otras faltas.	749
" 2159.	Dic.	9.—Circular.—Sobre el modo con que deben los empleados justificar la extraccion de caudales del erario, hecha por los sublevados.	751
" 2160.	"	24.—Ley.—Sobre que continúen en 841, las contribuciones vigentes en el año anterior.	"
" 2161.	"	30.—Ley.—Se señala dia para la clausura de las sesiones del congreso.	"

INDICE ALFABETICO

DE LAS

LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TOMO

desde Enero de 1835 á Diciembre de 1840.

Palabra	Página
ACADEMIA DE LA LENGUA.—Su establecimiento y personas que la componen, número 1535.	5
ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Su establecimiento y personas que la componen, número 1536.	86
ACREEDORES.—Se fija el 10 por 100 de la importacion para su pago, núm. 2072.	658
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Acerca de este ramo se pide noticia á los gobernadores de los Departamentos, número 1653.	100
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Ley que la organiza en el fuero comun, número 1868.	392
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Que se divida el territorio nacional en Partidos para este efecto, número 1892.	433
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Modo con que las autoridades políticas deben extirpar á las judiciales, número 1972.	539
ADMINISTRADORES.—El de rentas del Departamento de México, remita un ejemplar del corte de caja mensual á los subcomisarios, número 1741.	164
ADUANAS MARÍTIMAS.—Cesan en sus empleos los dependientes de ellas que no tengan nombramiento del gobierno, número 1679.	117
ADUANAS MARÍTIMAS.—Destino que ha de darse al 15 por 100 de sus productos, número 1692.	124
ADUANAS MARÍTIMAS.—Previsiones para el cumplimiento de esta ley, núm. 1695.	127
ADUANAS MARÍTIMAS Y FRONTERIZAS.—Se autoriza al gobierno para reformarlas, número 1793.	207
ADUANAS MARÍTIMAS Y FRONTERIZAS.—Previsiones á éstas en orden á los asientos que en los libros que se les remitan, deben hacer de las fianzas de derechos, número 1797.	222

	Páginas.
ADUANAS MARÍTIMAS.—Se autoriza al gobierno para organizarlas, número 2131.	711
ADUANAS MARÍTIMAS.—Se organizan, número 2140.	723
ADUANAS MARÍTIMAS Y FRONTERIZAS.—Reforma de sus plantas, número 1825.	281
ADUANAS MARÍTIMAS Y FRONTERIZAS.—Su arancel, número 1835.	303
ADUANAS FRONTERIZAS.—Se establecen dos, para impedir el contrabando, en el Estado de Chihuahua, número 1633.	87
ADUANA DE MÉXICO.—Arreglo de ésta, número 1570.	49
AGENTES DIPLOMÁTICOS Y EMPLEADOS EN LEGACION.—Sus sueldos y gastos, número 1529.	30
AGUA POTABLE.—Medidas para evitar su desperdicio, número 1733.	161
AGUASCALIENTES.—Se declara que es Territorio, interin se le erige constitucionalmente, número 1571.	51
AJUSTES.—Reglas para practicar los de los individuos del ejército que fallecen, número 1588.	55
ALGODON.—Se prohíbe su introducción en la República, número 1764.	191
ALGODON.—Los tejidos de fábrica nacional, son libres en todo derecho, y se fijan los que deben pagar los tejidos extranjeros, número 1869.	407
ALGODON.—Se prohíbe la introducción de tejidos, número 1992.	556
ALMONEDA PÚBLICA.—Todas las compras y ventas por cuenta del erario, se harán en almoneda pública, número 1735.	162
ALTA CALIFORNIA.—Se erige en su capital el puerto de los Angeles, núm. 1573.	51
AMNISTÍA.—Número 1555.	43
AMNISTÍA.—Reglas para su aplicación, número 1557.	44
AMNISTÍA.—A los individuos del ejército comprendidos en ella, se abone el tiempo que estuvieron dados de baja, número 1720.	141
AMNISTÍA.—Por delitos políticos, número 1924.	468
AMNISTÍA.—Para desertores, número 1925.	"
ANTIGUEDAD.—Como se ha de abonar ésta á los oficiales milicianos que pasan á veteranos, número 1620.	73
ANTIGUEDAD.—La que deben disfrutar los cuerpos de milicia activa, núm. 1680.	118
ANTIGUEDAD.—Cómo se califica la de los empleados de Hacienda, número 2096.	661
ANTIGUEDADES MEXICANAS.—Que se verifique el cumplimiento de la prohibición de extraerlas de la República, número 1642.	92
AÑOS ECONÓMICOS.—Se extinguen restableciendo los civiles, número 1933.	480
APELACION.—Reglas para el recurso de denegada, número 2126.	707
ARANCEL GENERAL.—De aduanas marítimas y fronterizas, número 1835.	303
ARANCEL GENERAL.—Aclaración á éste y reglas que deben observarse para su cumplimiento, número 1893.	435
ARANCEL.—De las capitánías de los puertos, número 2083.	651
ARANCEL.—De jueces, abogados y tribunales, número 2118.	676
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Autorización al gobierno para imponer uno de cuatro millones de pesos, número 1949.	512
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Cuotas que deben pagar las fincas rústicas y urbanas, número 1950.	516
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Cuotas que deben pagar las casas de comercio, número 1951.	517
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Cuotas sobre profesiones y ocupaciones lucrativas, número 1952.	524
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Cuotas sobre establecimientos industriales, número 1953.	526
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Cuotas sobre capitales impuestos, número 1954.	527
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Cuotas sobre salarios, número 1955.	528
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Cuotas sobre objetos de lujo, número 1956.	531
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Que se haga efectivo suprimiéndose el de jornaleros y sirvientes, número 1998.	561
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Medidas para hacerlo efectivo, número 1999.	562
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Facultades á las juntas revisoras en los casos de reclamo, número 2017.	580

	Páginas.
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Cómo debe cobrarse á los capitales impuestos en el fondo de peajes, y en el de minería, número 2018.	581
ARBITRIO EXTRAORDINARIO.—Cómo lo deben pagar los empleados y militares cuyos sueldos no se cubren con puntualidad, número 2029.	605
ARMAMENTO.—Prendas que componen el de infantería y caballería, con expresión del valor, para que pueda hacerse cargo de ellas á los desertores que las lleven, número 1822.	279
ARMAS.—Bando sobre licencias para portarlas, número 1658.	105
ARMAS.—Destino que deben dar los tribunales á las que se aprehendan, número 2130.	711
ARTILLERÍA.—Reglamento del cuerpo, número 1985.	546
ARRENDAMIENTOS.—Se paguen con puntualidad los que causan los edificios en que están situadas las oficinas de la Federación, número 1593.	58
ASCENSOS.—Que se acompañen las filiaciones de los propuestos, número 1919.	465
ASESORES.—Se señala el sueldo y modo con que han de ser nombrados los de las comandancias generales, número 1762.	188
ASISTENCIAS PÚBLICAS.—Que todos los empleados concurren á ellas, núm. 2128.	710
ASISTENTES Y ORDENANZAS.—Se remedien los abusos que se cometen en la concesión de éstos, número 1967.	537
AUTORIZACIÓN.—Se conceda al gobierno para arreglar los contratos pendientes, y para conceder premios por situación de dinero, número 1865.	391
AUTORIZACIÓN.—Se conceda al gobierno para negociar sobre las rentas públicas, hasta 400,000 pesos, número 2031.	606
AUTORIZACIÓN.—Se conceda al gobierno para negociar dos millones, núm. 2149.	739
AUTORIDADES MILITARES.—Previsiones á éstas para que hagan que se respeten las propiedades y personas cualquiera que sea su nacionalidad, núm. 1841.	339
AUTORIDADES JUDICIALES.—Deben auxiliar á los empleados del ramo de Hacienda, para hacer efectivo el cobro de los derechos del erario, número 1738.	163
AUXILIO.—Que los cuerpos de guardia lo presten á los vigilantes judiciales, número 1640.	91
AUXILIO.—El que debe dar toda guardia á la justicia ordinaria, número 1676.	116
AUXILIOS.—Los que han de dar las guardias de la guarnición, número 1599.	60
AUXILIOS.—Se les presten de toda clase á los buques españoles que arriben á nuestros puertos, pero que no se les permita enarbolar su pabellón, núm. 1802.	225
AUXILIOS.—Modo con que en los puertos deben administrarlos en numerario, á los buques nacionales de guerra, número 1826.	295
AUXILIARES DEL EJÉRCITO.—Mientras estén en servicio compañías auxiliares, gozan del fuero de las activas, número 2032.	606
AYUNTAMIENTOS.—Reglas para su renovación, número 1861.	385
AYUDANTES.—Que al nombrar los suyos los generales, no lo hagan de los oficiales que tengan cuerpos, sino de los sueltos, número 1671.	114
AZOGUE.—Premios á los que lo importen en buques neutros ó nacionales, durante el bloqueo declarado por los franceses, y seis meses despues, número 1942.	508
BAGAJES.—Qué oficina debe ajustarlos y pagarlos en donde no haya subcomisario, número 1810.	259
BAGAJES.—Sobre el modo de proporcionar éstos á los oficiales, cuando sean en corto número, número 1830.	300
BANCO NACIONAL.—Reglamento para el establecimiento de éste, número 1812.	261
BANCO NACIONAL.—Se le autoriza para contratar un préstamo, número 2099.	662
BANCO DE AMORTIZACIÓN.—Se le autoriza para que contrate seis millones de pesos, número 1909.	459

	Páginas.
COMISO.—Que incurran en esta pena los efectos procedentes de puntos ocupados por sublevados tejanos, número 1662.....	106
COMPAÑÍAS PRESIDIALES.—Reglas para su reorganización, número 1498.....	9
COMANDANCIA GENERAL DE TAMAULIPÁS.—Se divide, estableciéndose en Nuevo Leon y en Nuevo México, número 2045.....	619
COMUNICACIONES.—Que se economice el papel, número 2101.....	663
COMUNICACIONES.—No se mezclen dos ó más negocios en una sola, número 1890.....	432
COMUNICACIONES.—Que las dirigidas á la Secretaría de Hacienda se les ponga extracto, número 1587.....	55
COMUNICACIONES.—Márgen que ha de usarse en ellas, número 1636.....	89
COMUNICACIONES.—Las dirigidas al supremo gobierno, se remitan con número, extracto é índice, número 1889.....	432
COMANDANTES.—Los accidentales en los cuerpos tienen la misma responsabilidad de los propietarios, número 1519.....	23
COMANDANTES.—Los accidentales de los cuerpos se entiendan directamente con las inspecciones, número 1510.....	17
COMANDANTES GENERALES.—Noticias que deben remitir cada mes al Ministerio, número 2088.....	657
COMANDANTES GENERALES.—Se fijan sus atribuciones, número 2102.....	663
COMANDANTES GENERALES.—Previsiones sobre la fuerza armada que envíen al territorio de otra Comandancia, número 1613.....	70
COMANDANTES GENERALES.—Su intervencion en la distribución de caudales, números 1508 y 1530.....	16 y 31
COMANDANTES GENERALES.—Intervengan en el gobierno interior y económico de los cuerpos de milicia activa y permanente, número 1832.....	301
COMANDANTES MILITARES.—Que no detengan á los oficiales de tránsito y á los que se detuvieren se les dé de baja, número 1499.....	12
COMANDANTES MILITARES.—Sus obligaciones respecto de despachos de jefes y oficiales, número 1562.....	46
CONDUCTOS.—Por donde deben comunicarse las órdenes supremas, número 2046.....	620
CONDENAS.—Las de los reos se extiendan por triplicado, número 1904.....	446
CONDENAS.—Cómo y en qué número han de remitirse por las autoridades militares las de los reos sentenciados á presidio, número 1945.....	509
CONDENAS.—Que se dé conocimiento al gobierno de las que se impongan por los tribunales de la Federacion, número 1514.....	19
CONTRIBUCION.—Sobre giros mercantiles, número 1756.....	178
CONTRIBUCION.—Se impone una á las fincas urbanas, y reglamento del gobierno para la exaccion de ella, número 1750.....	169
CONTRIBUCION.—Se impone la de 1 por 100 á las fincas urbanas, en clase de subsidio extraordinario de guerra, número 1657.....	102
CONTRIBUCION.—Se impone una de 3 al millar sobre fincas rústicas, número 1755.....	176
CONTRIBUCIONES.—Que continen en 1838, las vigentes en el año anterior, número 1901.....	444
CONTRIBUCIONES.—Que continen en 1839, las vigentes en el año anterior, número 2011.....	570
CONTRIBUCIONES.—Que continen en 1840, las vigentes en el año anterior, número 2112.....	674
CONTRIBUCIONES.—Que continen en 1841, las vigentes en el año anterior, número 2160.....	753
CONTRIBUCIONES.—Ley sobre las de los Departamentos, número 1732.....	160
CONSTITUCION.—Se suspende el aniversario de su sancion, número 1624.....	74
CONSTITUCION.—Declara el poder conservador que es tiempo de reformarla, número 2103.....	664
CONSTITUCION.—Bases para su formacion, número 1637.....	89
CONSTITUCION.—Del año de 1836, número 1806.....	230
CONGRESO.—Se declara con facultades para reformar la Constitucion, número 1554.....	43

	Páginas.
CONGRESO.—Se convoca á sesiones extraordinarias, número 1595.....	58
CONGRESO.—Sus facultades, número 1615.....	71
CONGRESO GENERAL.—Sus atribuciones y otras declaraciones consignientes, número 1623.....	74
CONGRESO GENERAL.—Sobre sus votaciones, sesiones y número de representantes necesario para éstas, número 1714.....	137
CONGRESO GENERAL.—Protoga sus sesiones número 2127.....	709
CONGRESO GENERAL.—Reglamento del Gran jurado, número 2154.....	748
CONDECORACIONES.—A los que combatieron en Tejas, Yucatán y Tabasco, número 1144.....	731
CONDECORACIONES.—A los que combatieron en Veracruz y Ulúa en 1822, número 2155.....	746
CONDECORACIONES.—Se conceden á los militares que hayan prestado servicios importantes, número 2143.....	730
CONDECORACIONES.—Se conceden á varios jefes y oficiales por la jornada de 15 de Julio de 1840, número 2142.....	728
CONTRABANDO.—Que se nombren en los puertos comisionados para impedirlo, número 2158.....	749
CORTES DE CAJA.—Deben ser visados por los gobernadores y jefes de Hacienda, número 1980.....	543
CORTES DE CAJA.—Que la misma autoridad que visa los de primera vise los de segunda operacion, número 1938.....	483
CORTES DE CAJA.—Que se visen por quien corresponde, aun cuando tengan algunos defectos, sin perjuicio de que se dé parte, número 1983.....	545
CORTES DE CAJA.—Que se remitan con puntualidad, número 2078.....	646
CORTES DE CAJA.—Debe hacerse constar en qué consiste la existencia, número 1834.....	302
CORTES DE CAJA.—En la existencia que resulte, no figuren más que el número de rio disponible y vales de alcance, número 1969.....	538
CORTES DE CAJA.—Autoridades que los han de intervenir en las oficinas recaudadoras de los Departamentos, número 1739.....	157
CORTES DE CAJA.—Dias en que deben remitirse los de segunda operacion, número 1591.....	57
CONVENTO.—Se adjudica el de San Juan de Dios á la cofradía de este nombre, número 1928.....	478
CONVENCION.—Entre México y los Estados Unidos del Norte, sobre reclamaciones, número 2133.....	712
CONVENCION.—Se aprueba la celebrada entre México y Francia, número 1574.....	51
CONSEJOS DE GUERRA.—Pueden ser nombrados para vocales á los efectivos coroneles pero no á los graduados, número 1903.....	445
CONSEJOS DE GUERRA.—Pueden nombrarse para vocales á los coroneles retirados, número 1967.....	191
CONVOCATORIA.—Para elecciones de diputados al congreso general é individuos de juntas departamentales, número 1804.....	226
CÓNSUL.—Por la aceptacion de este cargo, no se pierde la cualidad de mexicano, número 1957.....	533
CONSULADO MEXICANO.—Se erige uno en el puerto de Nueva York, número 1622.....	74
CONTINGENTE.—Reglas para que los Estados lo paguen, número 1525.....	28
CONTINGENTE DE HOMBRES.—Medidas sobre el envío de éste, número 1645.....	93
CONTINGENTE DE HOMBRES.—Envío de su cuenta, número 1646.....	94
CORTE MARCIAL.—Véase Renuncias.	
CORTE MARCIAL.—Ley que la organiza, número 1862.....	386
CORTE MARCIAL.—Su reglamento, número 1882.....	415
CORTE MARCIAL.—Las renunciaciones de los miembros de ésta que sean militares, deben hacerse ante el congreso, número 2061.....	637
CORTE MARCIAL.—Se dan reglas para expeditar su despacho, número 2132.....	712
CORPORACIONES.—Las eclesiásticas están en el uso legal de sus respectivas propiedades, número 1552.....	53